

Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en la vía pública.

Texto Refundido, con las modificaciones introducidas en el, que es del tenor siguiente:

Artículo 1º: Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos. La prestación del servicio se lleva a cabo en gestión directa por este Ayuntamiento, a través de la Sociedad Municipal «Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios de Albacete S.A.» (EMISALBA).

Artículo 2º: Se declaran como zonas de estacionamiento limitado y sujetas a control mediante tickets, los espacios de la vía pública que se indican en el Anexo 1, distinguiéndose dos tipos de zonas:

* Zona Azul, en la que existe una limitación del tiempo máximo de estacionamiento de dos horas.

* Zona Verde, en la que existe una limitación de una hora en el tiempo máximo de estacionamiento.

Las zonas delimitadas en el Anexo 1, podrán ser modificadas mediante resolución de Alcaldía. Asimismo la utilización de dichas zonas de estacionamiento, podrá ser suspendida temporalmente, por la realización de limpieza de calles, manifestaciones deportivas u otros motivos que así lo aconsejen.

Para mayor identificación, todas las zonas de estacionamiento vigilado, limitado y sujeto a control mediante tickets, dispondrán de señalización vertical y horizontal con pintura de color azul o verde según las plazas a que corresponda.

Artículo 3º: La restricción de estacionamiento en dichos espacios operará desde las 9 a las 14,00 horas, y de las 16,30 a las 20 horas de lunes a viernes y de las 9 a las 14 horas los sábados. No existirá limitación horaria en los domingos o días festivos, ni en los tiempos excluidos de los precedentes horarios.

Durante los días de Feria de esta ciudad, del 7 al 17 de septiembre, el estacionamiento quedará libre en la zona regulada en horario de tarde.

Artículo 4º: En las zonas descritas, se podrá estacionar en el espacio acotado al efecto y por el tiempo que medie entre la obtención del ticket y la hora final que éste indique, según el período de estacionamiento deseado por el usuario.

En ningún caso se podrá estacionar en zona verde con tickets de zona azul.

Los tickets se obtendrán de las máquinas expendedoras situadas en las proximidades de los diversos estacionamientos limitados, mediante la introducción de las monedas correspondientes, y con arreglo a la tasa en vigor.

El ticket deberá estar colocado en la parte interior del parabrisas, visible desde el exterior, de tal modo que si no se hiciera así, se entenderá que el vehículo carece del mismo.

En caso de avería de un expendedor, deberá obtenerse el ticket de otro expendedor que se encuentre en las inmediaciones.

Artículo 5º: Concluido el tiempo parcial de estacionamiento, se entenderá que ha finalizado el tiempo autorizado para aquél, y en consecuencia deberá ser retirado el vehículo o, en su caso, ser ampliado el período de estacionamiento mediante la obtención de un nuevo ticket hasta un máximo de dos horas en zona azul y una hora en zona verde, transcurrido dicho período, el vehículo no podrá estacionarse dentro de la zona azul o verde a menos de cien metros del lugar que ocupaba anteriormente.

Artículo 6º: Se exceptúan de la obligación de obtención de ticket los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y ciclomotores de dos ruedas y las bicicletas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría y actividad.
- c) Los vehículos ambulancias que se encuentren prestando servicio.
- d) Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, exclusivamente en la duración de éstas, siempre que el conductor esté presente y se cumplan las normas generales de circulación.
- e) Los vehículos cuyo titular posea tarjeta de residentes a efectos de lo indicado en la presente Ordenanza, cuando estacione exclusivamente en las zonas indicadas en el anexo 2.
- f) Los vehículos que dispongan de Tarjeta de Accesibilidad.

En ningún caso se exceptúa de la obligación de obtención del ticket de estacionamiento a los motocarros, cicloturismos y en general vehículos que dispongan de habitáculo cerrado.

Artículo 7º: A los efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, tendrán la consideración de residentes, con derecho a obtención de autorización de aparcamiento en las vías de estacionamiento limitado en plazas rojas, aquellas personas con domicilio en viviendas cuyo acceso dé frente a las vías indicadas en el anexo uno, anexo dos y este artículo, y aquellas personas con domicilio en aquellas calles que sin estar incluidas en dichos anexos y este artículo, tengan prohibido el estacionamiento y estén dentro de los límites de la zona interior delimitada por las calles Muelle, San Agustín, Plaza de Carretas, Tinte, Teodoro Camino, Gabriel Lodares, Paseo Simón Abril, Pérez Galdós, Marques de Villores, Octavio Cuartero, Torres Quevedo, Dionisio Guardiola, Pedro Martínez Gutiérrez, Doctor Ferran, Baños, Albarderos, Plaza Mayor, Méndez Núñez, del Cura, Padre Romano, Pablo Medina, Iris, San Antonio, Paseo de la Cuba, Alcalde Conangla y tramos comprendidos de las siguientes calles: Cruz desde calle San Agustín a calle León, Dionisio Guardiola desde calle Teodoro Camino hasta calle Nueva, San José de Calasanz desde calle Teodoro Camino hasta calle Nueva, Periodista del Campo Aguilar desde calle San José de Calasanz hasta calle Calderón de la Barca, Avenida de España desde Plaza Benjamín Palencia hasta calle Hellín, Pedro Simón Abril desde calle Pérez Galdós hasta calle Arquitecto Vandelvira, Rosario desde calle Octavio Cuartero hasta calle Arquitecto Vandelvira, Octavio Cuartero desde calle Torres Quevedo hasta calle Pedro Coca, Avenida Isabel la Católica desde calle Mariana Pineda hasta Avenida Guardia Civil, Carmen desde calle Iris hasta calle Ramón y Cajal, Ramón y Cajal desde calle Padre Romano hasta calle Carmen, Aparcamiento en calle Alcalde Conangla desde calle Muelle hasta calle León.

Artículo 8º: Se declaran como zonas de estacionamiento para uso exclusivo de residentes, los espacios de la vía pública que se indican en el anexo 2, plazas rojas, exclusivas para residentes con distintivo.

La zona delimitada, podrá ser modificada mediante Resolución dictada por esta Alcaldía.

Para mayor identificación de las zonas de estacionamiento de residentes, dispondrán de señalización horizontal y vertical con pintura de color rojo.

Artículo 9º: En las zonas descritas en Anexo 2 podrán estacionar exclusivamente los residentes en horario establecido para las otras zonas, es decir, en días laborables de 9 a 14,00 horas y de 16,30 a 20 horas, sábados de 9 a 14 horas, siendo libre el estacionamiento en el resto de horario, así como en domingos y festivos.

Artículo 10º: El distintivo que acredite la condición de residente, deberá colocarse en la parte interior del parabrisas, visible desde el exterior, de tal modo que si no se hiciera así, se entenderá que el vehículo carece del mismo.

Artículo 11º: Los vehículos que carezcan de tarjeta de autorización de residente y que se encuentren estacionados en zona y horario exclusivo para residentes, aunque estén provistos del ticket previsto en el Anexo 1, serán sancionados conforme a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con multa en la cuantía que tenga fijado el Ayuntamiento en cada momento y en su caso retirada del vehículo por la Grúa Municipal.

Artículo 12º: La Policía Local y los controladores de la Empresa Municipal cuidarán del cumplimiento de la presente Ordenanza, facilitando a los usuarios la información que precisen y denunciando en su caso las infracciones que se cometan, según relación que figura en el artículo 16.

Artículo 13º: Las solicitudes para la obtención de tarjeta de residente, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, acompañadas de la siguiente documentación:

-Certificado de empadronamiento, acreditativo de que el interesado tiene su domicilio en la zona que se indica en el apartado séptimo.

-Fotocopia del recibo de Impuesto de Circulación de Vehículos, acreditativo de estar al corriente en el pago de este impuesto, para el vehículo por el que se solicita tarjeta y por el mismo domicilio del solicitante.

-Declaración jurada de no estar incurso en procedimiento de apremio por impago de deudas al Ayuntamiento de Albacete. Este requisito deberá mantenerse durante el período de vigencia de la tarjeta de residente siendo comprobado por los servicios municipales y procediéndose a la anulación de la tarjeta de residente, previa audiencia al interesado, tan pronto como incurra en dicha situación.

Artículo 14º: El estacionamiento en las zonas a que se refiere la presente Ordenanza, no implica contrato de depósito, por lo que el Ayuntamiento no responderá de los robos o hurtos de vehículos u objetos que éstos contengan, ni de daños causados en los mismos por terceras personas, casos fortuitos o fuerza mayor.

Artículo 15º: Con carácter previo a la entrega y uso de la tarjeta de residente, el solicitante de la misma deberá ingresar en la Tesorería Municipal el importe del precio público establecido en la Ordenanza correspondiente.

La tarjeta de residente se concederá por años naturales, debiendo solicitarse en los meses de diciembre y enero. Excepcionalmente, y por motivos justificados, se podrán conceder en otros meses del año, pudiendo ser renovada, previo cumplimiento de los requisitos del artículo 7º y del pago de la Tasa, en sucesivos períodos de igual duración.

Artículo 16º: Infracciones.

Se considerarán hechos sancionables:

- 1) Estacionar en lugar limitado y controlado, careciendo de ticket o no estar visible.
- 2) Estacionar en lugar limitado y controlado rebasando el tiempo de fin de estacionamiento indicado en el ticket.
- 3) Estacionar en lugar limitado y controlado de plazas azules por tiempo superior a dos horas ocupando la misma plaza.
- 4) Estacionar en lugar limitado y controlado de plazas verdes por tiempo superior a una hora ocupando la misma plaza.
- 5) Estacionar en zona verde con ticket obtenido en zona azul.
- 6) Estacionar en zona reservada a residentes careciendo de distintivo.
- 7) Estacionar en zona residentes sin tener distintivo visible.
- 8) Estacionar en zona azul o zona verde, a menos de cien metros de donde estaba estacionado anteriormente y ya hubiese agotado el período máximo de estacionamiento de esa zona.
- 9) Utilizar tickets o distintivos falsificados manipulados o caducados.

Artículo 17º: Al incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el artículo 16º, se entenderá que el vehículo se halla indebidamente estacionado y por consiguiente su titular será sancionado conforme a la Ley sobre Trafico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, con multa en la cuantía que tenga fijada el Ayuntamiento en ese momento. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la inmovilización del vehículo hasta que se logre la identificación de su conductor, así como a la retirada del vehículo con la Grúa Municipal y su traslado al depósito correspondiente.

Las denuncias por haber superado la hora de estacionamiento, podrán ser anuladas durante la hora siguiente a la finalización del ticket de estacionamiento, mediante la obtención del ticket de anulación correspondiente, por el importe que figure en cada ejercicio en la Ordenanza Fiscal de la tasa por estacionamiento, debiéndose adjuntar a la denuncia y depositar en el buzón existente en el expendedor.

Artículo 18º: Los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada del vehículo en los casos siguientes:

- a) Cuando pasen treinta minutos desde que haya sido denunciado el vehículo por estacionar en lugar limitado y controlado careciendo de ticket.
- b) Cuando pasen treinta minutos desde que haya sido denunciado el vehículo por estacionar en zona reservada para residentes careciendo del distintivo correspondiente.
- c) Cuando rebase el doble del tiempo abonado e indicado en el ticket.
- d) Cuando el vehículo infractor carezca de matrículas o esté matriculado en un país extranjero, podrá ser retirado inmediatamente después de cometer la infracción.

Los vehículos retirados en alguno de los apartados anteriores, y especialmente en el caso d), quedarán inmovilizados hasta que se logre la identificación del conductor responsable de la infracción.

También podrán ser inmovilizados en la vía pública y no será levantada hasta que se abonen los gastos de la inmovilización y se identifique al conductor responsable de la infracción.

El conductor, el titular y en su caso quien acredite ser el propietario o poseedor del vehículo, podrán recuperarlo y levantar la inmovilización, previo pago de los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización, retirada y depósito del vehículo.

Disposición adicional.

El Alcalde podrá, previos los oportunos informes técnicos, dando cuenta al Pleno, modificar los días, horas, clases, características de las vías y plazas en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas en la presente Ordenanza, así como determinar plazas nuevas sin necesidad de sujetarse a los tramites correspondientes a la modificación de ordenanzas.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Anexo 1

ZONA VERDE

- Paseo de la Libertad.

ZONAS AZULES.

- C/ Salamanca, excepto 60 mts. junto a la C/ Alcalde Conangla.

- C/ San Agustín.

- Plaza Carretas, entre C/ Nicolás Belmonte y calle Herreros, incluida la zona entre C/ Concepción y C/ San Agustín.

- C/ Muelle.

- Aparcamiento Alcalde Conangla, enfrente calle Nuestra Sr. de la Victoria.

- C/ Teodoro Camino desde C/ Tinte a C/ San José de Calasanz, excepto 30 mts. junto a C/ Tinte.

- C/ Octavio Cuartero desde Plaza de Gabriel Lodaes hasta C/ Torres Quevedo.

- C/ Tesifonte Gallego desde C/ Tinte hasta calle Mayor.

- C/ Marqués de Molins desde C/ Mayor a parada de taxis.

- Paseo de la Cuba, entre C/ San Antonio y Paseo de la Libertad.

- C/ San Antonio desde el Paseo de la Cuba hasta la C/ Martínez Villena, excepto 30 mts. junto al Paseo de la Cuba.

- C/ Pablo Medina.

- C/ Carmen, entre C/ Pablo Medina y C/ Mariana Pineda.

- C/ Albarderos.

- C/ Caba, excepto tramo comprendido entre calle Torres Quevedo y C/ Pedro Coca.

- C/ Rosario desde C/ Dionisio Guardiola a C/ Arquitecto Vandelvira, excepto el tramo comprendido entre calle Antonio Machado y C/ María Marín.

- C/ Dionisio Guardiola.
- C/ Tinte.
- Plaza Mayor.
- C/ Méndez Núñez.
- Lateral izquierdo de C/ Carnicerías, desde callejón hasta C/ Rosario, y lateral derecho desde escaleras de acceso a Plaza Villacerrada hasta C/ Rosario.
- C/ Baños, desde C/ Caba hasta C/ Feria.
- Cruce donde convergen las calles Virgen de las Maravillas, Blasco Ibáñez, Ríos Rosas, Caba y Baños.
- C/ Padre Romano Entre C/ San Julián y C/ Pablo Medina.
- C/ Martínez Villena, desde Plaza del Altozano hasta el cruce con la C/ San Antonio.
- Avenida de España, desde plaza de Benjamín Palencia hasta C/ Hellín.
- C/ Del Ángel, desde Avda. España hasta c/ Cristóbal Lozano.
- C/ Simón Abril, desde C/ Arquitecto Vandelvira hasta c/ Pérez Galdos excepto 30 metros junto cruce con calle Arquitecto Vandelvira.
- C/ Iris desde C/ Padre Romano hasta C/ San Antonio.
- Avenida Isabel la Católica, desde cruce con calles Mariana Pineda y San Adolfo hasta c/ Padre Romano.
- C/ Collado Piña, desde calle Octavio Cuartero hasta cruce con calle Caba.
- C/ Torres Quevedo, desde c/ Octavio Cuartero hasta c/ Caba.
- C/ Marqués de Villores desde calle Dionisio Guardiola hasta calle Octavio Cuartero.
- C/ Cristóbal Pérez Pastor, desde calle Pedro Martínez Gutiérrez hasta cruce con calle Baños.
- C/ Virgen de las Maravillas, desde calle Pedro Martínez Gutiérrez hasta calle Baños.
- C/ Pedro Martínez Gutiérrez, desde calle Feria hasta calle Dionisio Guardiola.
- Avenida Ramón y Cajal, desde calle Carmen hasta calle Padre Romano.
- C/ Pérez Galdós lateral derecho desde calle Marqués de Villores hasta Paseo Simón Abril.
- C/ La Cruz, desde calle León hasta calle San Agustín.
- C/ Blasco Ibáñez, entre calle Caba y calle Pedro Martínez Gutiérrez.
- C/ Pedro Coca desde calle Dionisio Guardiola hasta calle Caba.

Anexo 2.- Plazas Rojas, exclusivas para residentes con autorización.

- 60 mts. en calle Salamanca, junto a calle Alcalde Conangla.
- 30 mts. en C/ San Antonio junto a Paseo de la Cuba.
- 30 mts. en C/ Teodoro Camino, junto a C/ Tinte.
- 30 mts. en Paseo de Simón Abril, junto a calle Arquitecto Vandelvira.
- 30 mts. en aparcamiento Alcalde Conangla, enfrente calle Nuestra Sra. De la Victoria.
- C/ Ricardo Castro.
- C/ Marqués de Villores desde calle Tinte a calle Dionisio Guardiola y tramo comprendido desde calle Octavio Cuartero a calle Pérez Galdós.
- C/ San José Calasanz.
- Lateral izquierdo de c/ Carnicerías desde Plaza Mayor hasta callejón.
- C/ Caba desde C/ Torres Quevedo a C/ Pedro Coca.
- C/ Octavio Cuartero, desde calle Torres Quevedo hasta calle Pedro Coca.

- C/ Doctor Ferran, desde calle Feria hasta calle Pedro Martínez Gutiérrez.
- Plaza Carretas, entre las calles Nicolás Belmonte y C/ Cid y entre C/ Santa Quiteria y C/ Tinte.
- Padre Romano, entre C/ Pablo Medina y C/ Iris.
- C/ Del Rosario, entre calle Antonio Machado y calle María Marín.
- C/ Ríos Rosas entre calle Caba y calle Dionisio Guardiola.
- C/ Iris, entre calle Isabel La Católica y calle Padre Romano.
- C/ Carmen, entre Avda. Ramón y Cajal y calle Comandante Molina.
- C/ Tetuán, desde Avda. España a calle Ejército.
- Lateral derecho de la calle Periodista del Campo Aguilar desde calle San José de Calasanz hasta calle Calderón de la Barca.
- C/ Blasco de Garay desde calle Dionisio Guardiola a calle Octavio Cuartero.
- C/ Cura.

Publicar el texto definitivo de la Ordenanza Reguladora de Estacionamiento Limitado en las vías públicas.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde en la ciudad de Albacete en la fecha que junto con su número de resolución se expresa al principio, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Albacete, 07 de Marzo de 2006.- El Secretario General.

Fdo.: D. Rafael Pérez de Lerma Gómez